



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0061-2023-MPH-ALC.

Huancabamba, 15 de febrero del 2023.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005/S.E. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 26 de enero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna.

Que, en ese sentido el inciso 3 del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde es ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que la Ley, N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 42 de la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo No. 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MPH.ALC. de fecha 15 de febrero del 2023 (02 de 02).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "(...) el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, en Informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de Febrero del 2011, establece entre otros puntos que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 34433, Ley que modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio civil, con fecha 25 de enero de 2022, el Alcalde Provincial de Huancabamba, propuso al Pleno del Concejo Municipal la Tema de candidatos para la Designación del Secretario Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005/S.E. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 26 de enero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba acordó:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al Abg. ALAN RAÚL HERRERA TORRES, a partir del 26 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, para que disponga las acciones administrativas correspondientes, para la emisión del acto resolutorio que formalice la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario Abg. Alán Raúl Herrera Torres.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

(...);

Que, en mérito a lo expuesto, y al Acuerdo de Concejo N° 005/S.E. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 26 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**





Viene de la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de febrero del 2023 (03 de 03).

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, conforme a lo establecido en el *Acuerdo de Concejo N° 005/S.E. N° 002-2023-MPH-CM*, al **ABG. ALAN RAÚL HERRERA TORRES**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por un periodo de dos años, conforme a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley 30057 – Ley del Servicios Civil, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, CAS – Confianza, sin previo concurso público, **con eficacia anticipada al 26 de enero de 2023**, debiendo percibir un haber mensual de S/.4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), monto que no supera *las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la elaboración del Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza y la ejecución de Todo el trámite administrativo, a fin de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el *Acuerdo de Concejo N° 005/S.E. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 26 de enero de 2023 y a la presente Resolución de Alcaldía*.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Recursos humanos y al interesado para los fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNAN LEANA CAMPOS  
ALCALDE

C/c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de registros
- Of. Personal
- Interesado
- Archivo (02)

HLC/asm.

